

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0688-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 54 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
2.- Tema de la Iniciativa.	Transportes.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Steve Esteban del Razo Montiel.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Movilidad.

II.- SINOPSIS

Agregar a los estándares de vehículos nuevos que las motocicletas nuevas que se comercialicen deberán contar con casco de seguridad como un componente de seguridad inherente al vehículo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-C del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL</p> <p>Artículo 54. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un párrafo sexto al artículo 54 la Ley General de Movilidad, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 54. De los estándares de vehículos nuevos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las motocicletas nuevas que se comercialicen como lo establece el primer párrafo de este artículo, deberán contar con casco de seguridad como un componente de seguridad inherente al vehículo.</p>

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández